

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO FSICAL 2023¿ DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA

| | | | |
|-------------------------|-----------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20609058405 | Fecha de envío : | 28/03/2023 |
| Nombre o Razón social : | BETA FER SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA | Hora de envío : | 15:35:00 |

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Copia del certificado de saneamiento ambiental vigente (actividades de desinfección, desinsectación, desratización, limpieza y desinfección de reservorios de agua) en correspondencia a los anexos del D.S. 022-2001-SA, realizada a la planta procesadora del producto, almacenes de la planta procesadora y almacenes de la empresa comercializadora del producto ofertado. Los documentos requeridos deben ser emitidos por empresas de Saneamiento Ambiental en conformidad a lo establecido en D.S. 022-2001-SA y R.M. N° 449-2001-SA/DM.

En caso que el postor sea fabricante, bastará que se presente el certificado de saneamiento ambiental vigente (actividades de desinfección, desinsectación, desratización y limpieza de ambientes) de la planta siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén está ubicado fuera de la planta, deberá presentar ambos certificados. La empresa que otorga el certificado deberá contar con la autorización barrido y limpieza de espacios públicos en el ámbito municipal y la recolección y transporte para el manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligroso en el ámbito de la gestión no municipal y municipal.

En caso que el postor sea distribuidor que almacena el producto ofertado, adicionalmente a los documentos del fabricante, deberá presentar el certificado de saneamiento ambiental vigente de su almacén (actividades de desinfección, desinsectación, desratización y limpieza de ambientes), y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, solo deberá presentar los documentos del fabricante. La empresa que otorga el certificado deberá contar con la autorización barrido y limpieza de espacios públicos en el ámbito municipal y la recolección y transporte para el manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligroso en el ámbito de la gestión no municipal y municipal.

OBSERVAMOS AL RESPECTO que el desproporcional restricción para los postores al procedimiento de selección al incluir que dicho certificado sea emitido por empresas que cuenten autorización de barrido y limpieza de espacios públicos en el ámbito municipal....(), debido a que no todas las empresas que brindan el servicio de saneamiento ambiental (fumigación) cuentan con autorización para barrido y limpieza de espacios públicos, máxime si dicho documento no acreditaría el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los productos materia de contratación, lo cual limita la pluralidad de postores, debiendo permitirse que sea por empresas autorizadas, por la autoridad competente, la empresa de saneamiento deberá estar autorizada por el ministerio de salud por lo que deberá de presentarse constancia o resolución de autorización.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1. Literal: e Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley 30225 art2

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION: Según la observación del recurrente, respecto al requisito del numeral e), del Ítem II, de la sección 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, en cuyo contenido del párrafo 2 y 3 refiere que: "La empresa que otorga el certificado deberá contar con la autorización barrido y limpieza de espacios públicos en el ámbito municipal y la recolección y transporte para el manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligroso en el ámbito de la gestión no municipal y municipal". Al respecto es necesario mencionar que, dicho requisito no pretende ser limitativo ni minimizar la pluralidad de postores. Por lo tanto, con la finalidad de fomentar la mayor participación de proveedores, dicho literal: "La empresa que otorga el certificado deberá contar con la autorización barrido y limpieza de espacios públicos en el ámbito municipal y la recolección y transporte para el manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligroso en el ámbito de la gestión no municipal y municipal" será suprimido con fines a la integración de bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LAS BASES INTEGRADAS SE HARAN LAS CORRECCIONES.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO FSICAL 2023¿ DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO FSICAL 2023¿ DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA

| | | | |
|-------------------------|-----------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20609058405 | Fecha de envío : | 28/03/2023 |
| Nombre o Razón social : | BETA FER SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA | Hora de envío : | 15:35:00 |

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Copia del certificado de saneamiento ambiental vigente (actividades de desinfección, desinsectación, desratización, limpieza y desinfección de reservorios de agua) en correspondencia a los anexos del D.S. 022-2001-SA, realizada a la planta procesadora del producto, almacenes de la planta procesadora y almacenes de la empresa comercializadora del producto ofertado. Los documentos requeridos deben ser emitidos por empresas de Saneamiento Ambiental en conformidad a lo establecido en D.S. 022-2001-SA y R.M. N° 449-2001-SA/DM.

En caso que el postor sea fabricante, bastará que se presente el certificado de saneamiento ambiental vigente (actividades de desinfección, desinsectación, desratización y limpieza de ambientes) de la planta siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén está ubicado fuera de la planta, deberá presentar ambos certificados. La empresa que otorga el certificado deberá contar con la autorización barrido y limpieza de espacios públicos en el ámbito municipal y la recolección y transporte para el manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligroso en el ámbito de la gestión no municipal y municipal.

En caso que el postor sea distribuidor que almacena el producto ofertado, adicionalmente a los documentos del fabricante, deberá presentar el certificado de saneamiento ambiental vigente de su almacén (actividades de desinfección, desinsectación, desratización y limpieza de ambientes), y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, solo deberá presentar los documentos del fabricante. La empresa que otorga el certificado deberá contar con la autorización barrido y limpieza de espacios públicos en el ámbito municipal y la recolección y transporte para el manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligroso en el ámbito de la gestión no municipal y municipal.

OBSERVAMOS AL RESPECTO que el desproporcional restricción para los postores al procedimiento de selección al incluir que dicho certificado sea emitido por empresas que cuenten autorización de barrido y limpieza de espacios públicos en el ámbito municipal....(), debido a que no todas las empresas que brindan el servicio de saneamiento ambiental (fumigación) cuentan con autorización para barrido y limpieza de espacios públicos, máxime si dicho documento no acreditaría el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los productos materia de contratación, lo cual limita la pluralidad de postores, debiendo permitirse que sea por empresas autorizadas, por la autoridad competente, la empresa de saneamiento deberá estar autorizada por el ministerio de salud por lo que deberá de presentarse constancia o resolución de autorización.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 19 Literal: e Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley 30225 art2

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION: Según la observación del recurrente, respecto al requisito del numeral e), del Ítem II, de la sección 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, en cuyo contenido del párrafo 2 y 3 refiere que: "La empresa que otorga el certificado deberá contar con la autorización barrido y limpieza de espacios públicos en el ámbito municipal y la recolección y transporte para el manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligroso en el ámbito de la gestión no municipal y municipal". Al respecto es necesario mencionar que, dicho requisito no pretende ser limitativo ni minimizar la pluralidad de postores. Por lo tanto, con la finalidad de fomentar la mayor participación de proveedores, dicho literal: "La empresa que otorga el certificado deberá contar con la autorización barrido y limpieza de espacios públicos en el ámbito municipal y la recolección y transporte para el manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligroso en el ámbito de la gestión no municipal y municipal" será suprimido con fines a la integración de bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LAS BASES INTEGRADAS SE HARAN LAS CORRECCIONES.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO FSICAL 2023¿ DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA

| | |
|---|------------------------------------|
| Ruc/código : 20609058405 | Fecha de envío : 28/03/2023 |
| Nombre o Razón social : BETAFER SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA | Hora de envío : 15:35:00 |

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En el ANEXO 4 no indica la fecha, hora ni el lugar para la prueba de aceptabilidad, se pide al comité de selección incluir la fecha hora y el lugar donde se realizará la prueba de aceptabilidad. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 4 **Literal:** A **Página:** 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, literal C

Análisis respecto de la consulta u observación:

SEGUN EL AREA USUARIA PARA LA PRESENTE OBSERVACION, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La prueba de aceptabilidad se ejecutará el día 10/04/2023 a las 02:00 pm en el auditorio de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA, sito en Jr. Javier Lindo Zarate N° 110 ¿ Plaza de Armas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO FSICAL 2023¿ DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA

| | | | |
|-------------------------|--------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20455005869 | Fecha de envío : | 29/03/2023 |
| Nombre o Razón social : | PERUANITA E.I.R.L. | Hora de envío : | 16:44:30 |

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Solicitan: copia simple del certificado de Validación Técnica oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental¿

Observamos: que la entidad vulnera lo establecido en el D.S. N° 004-2014-SA pues se ha omitido indicar que la resolución especifique el producto y la línea de producción correspondiente.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia de la LCE y el D.S. N° 004-2014-SA se debe precisar en la resolución hagan mención al producto ofertado por el postor y deberá corresponder a la línea de producción de producto precocidos que requieren cocción.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** B **Página:** 21
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION: el comité de selección aclara al postor que en el literal b) se aclara la línea: de productos: producción: HOJUELAS CRUDAS Y PRECOCIDAS donde haga mención al producto ofertado por el postor o productos similares estén elaborados a base de quenopodiáceas (quinua, kiwicha), gramíneas (avena), azucarados y fortificados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿ DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la ¿Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas¿. Donde identifique la línea de productos: Mezclado y envasado: HOJUELAS CRUDAS Y PRECOCIDAS, donde haga mención al producto ofertado por el postor o productos similares estén elaborados a base de quenopodiáceas (quinua, kiwicha), gramíneas (avena), azucarados y fortificados, NO SE ACEPTARÁN Validación Técnica Oficial del Plan HACCP en estado de trámite y resoluciones que no logren cumplir y debe estar v

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO FSICAL 2023¿ DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA

| | | | |
|-------------------------|--------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20455005869 | Fecha de envío : | 29/03/2023 |
| Nombre o Razón social : | PERUANITA E.I.R.L. | Hora de envío : | 16:44:30 |

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Solicitan:

c. Copia simple y legible del certificado de inspección y evaluación técnico productivo de planta a nombre del fabricante y con valor oficial; emitido por un Organismos de Inspección acreditada ante INACAL

d) Copia simple y legible del certificado de Inspección de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y condiciones higiénico sanitarias de Fábrica, Almacenes a nombre del fabricante y con valor oficial; emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo¿

OBSERVAMOS: que según el OFICIO MULTIPLE N016-2021-INACAL/DA se indica: De acuerdo a los numerales a) y b) del numeral 5.6 sobre las Obligaciones y Derechos de los OEC acreditados del Reglamento para la Acreditacion de Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC), se consigna que los OEC acreditados son responsables por la información comprendida en los informes, declaraciones y certificados que emitan en ejercicio de la acreditación que ostentan y que deben cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento para el Uso del Símbolo de Acreditación y Declaración de la Condición de Acreditado. Por lo antes mencionado, deben tener en consideración que sólo los productos que han sido objeto de la inspección deben ser referenciados en los informes y certificados con el símbolo de acreditación, toda información que no sea parte del servicio de inspección no debe contar con el símbolo de acreditación, según se indica en el requisito 5.1.5 de la norma NTP ISO/IEC 17020 que establece que el organismo de inspección debe disponer de documentación que describa las condiciones contractuales bajo las que presta la inspección.

Asimismo por ser emitido bajo el la acreditación de INACAL este documento debe ser de carácter OFICIAL

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia de la LCE se solicita que los certificados deben ser DE CARÁCTER OFICIAL Y del producto ofertado HOJUELAS PRECOCIDAS DE CEREALES QUINUA AVENA KIWICHA MACA AZUCARADA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES. incluyendo el número de registro sanitario el producto ofertado por el postor y NO PRODUCTOS SIMILARES o de la línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción, según el OFICIO MULTIPLE N¿ 016-2021-INACAL/DA que fue emitido por INACAL. Se recalca que dicha solicitud no es causal limitante de postores, sino el cumplimiento del oficial emitido por INACAL y todos los organismos de inspección están acreditados para emitir los certificados oficiales del producto convocado.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: C Página: 21
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: El comité de selección solicita el certificado de inspección y evaluación técnico productivo de planta a nombre del fabricante y con valor oficial; emitido por un Organismos de Inspección acreditada ante INACAL, con la finalidad de que los productos entregados para el programa del vaso de leche esten garantizados cumpliendo así con los estandares de calidad establecidos ya que los productos estan destinados a la poblacion vulnerable.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO FSICAL 2023¿ DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA

| | | | |
|-------------------------|--------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20455005869 | Fecha de envío : | 29/03/2023 |
| Nombre o Razón social : | PERUANITA E.I.R.L. | Hora de envío : | 16:44:30 |

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Solicita:

e) Copia del certificado de saneamiento ambiental vigente (actividades de desinfección, desinsectación, desratización, limpieza y desinfección de reservorios de agua) en correspondencia a los anexos del D.S. 022-2001-SA, realizada a la planta procesadora del producto, almacenes de la planta procesadora y almacenes de la empresa comercializadora del producto ofertado. Los documentos requeridos deben ser emitidos por empresas de Saneamiento Ambiental en conformidad a lo establecido en D.S. 022- 2001-SA y R.M. N° 449-2001-SA/DM.

En caso que el postor sea fabricante, bastará que se presente el certificado de saneamiento ambiental vigente (actividades de desinfección, desinsectación, desratización y limpieza de ambientes) de la planta siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén está ubicado fuera de la planta, deberá presentar ambos certificados. La empresa que otorga el certificado deberá contar con la autorización barrido y limpieza de espacios públicos en el ámbito municipal y la recolección y transporte para el manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligroso en el ámbito de la gestión no municipal y municipal.

Observamos: que, DECRETO SUPREMO N° 022-2001-SA, no contempla lo que las bases solicitan en el Artículo 4° indica los siguiente: Periodicidad de la limpieza de ambientes y de la limpieza y desinfección de reservorios de agua. La limpieza de ambientes de los locales comerciales, industriales y de servicios deberá efectuarse diariamente. La limpieza y desinfección de los reservorios de agua de los locales de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, así como los de las viviendas multifamiliares, deberán ejecutarse cada seis (6) meses.

Lo solicitado por la entidad no está contemplado en el decreto supremo mencionado, por lo cual sería un limitando solicitar explícitamente: La empresa que otorga el certificado deberá contar con la autorización barrido y limpieza de espacios públicos en el ámbito municipal y la recolección y transporte para el manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligroso en el ámbito de la gestión no municipal y municipal.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de no acoger la presente observación y bajo el principio de Transparencia de la LCE, la entidad deberá ser transparente en su proceder e informar: 1) la motivación clara y precisa de la necesidad de requerir el documento observado y 2) Indicar, de acuerdo a su investigación de mercado, y resumen ejecutivo, las empresas que cuentan con el documento observado, para determinar si efectivamente existe pluralidad de postores dentro del presente procedimiento de selección.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo de la Ley N° 27446, principio de libertad de concurrencia y competencia de la LCE, se solicita la eliminación de la presentación de la empresa que otorga el certificado deberá contar con la autorización barrido y limpieza de espacios públicos en el ámbito municipal y la recolección y transporte para el manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligroso en el ámbito de la gestión no municipal y municipal.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** C **Página:** 21
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION: Según la observación del recurrente, respecto al requisito del numeral e), del Ítem II, de la sección 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, en cuyo contenido del párrafo 2 y 3 refiere que: "La empresa que otorga el certificado deberá contar con la autorización barrido y limpieza de espacios públicos en el ámbito municipal y la recolección y transporte para el manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligroso en el ámbito de la gestión no municipal y municipal". Al respecto es necesario mencionar que, dicho requisito no pretende ser limitativo ni minimizar la pluralidad de postores. Por lo tanto, con la finalidad

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO FSICAL 2023¿ DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA

Específico

2.2.1.1

C

21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

de fomentar la mayor participación de proveedores, dicho literal: "La empresa que otorga el certificado deberá contar con la autorización barrido y limpieza de espacios públicos en el ámbito municipal y la recolección y transporte para el manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligroso en el ámbito de la gestión no municipal y municipal" será suprimido con fines a la integración de bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LAS BASES INTEGRADAS SE REALIZARAN LAS CORRECCIONESD

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO FSICAL 2023¿ DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA

| | | | |
|-------------------------|--------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20455005869 | Fecha de envío : | 29/03/2023 |
| Nombre o Razón social : | PERUANITA E.I.R.L. | Hora de envío : | 16:44:30 |

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Solicitan: se indica que el postor ganador de la buena deberá presentar los documentos del a) hasta el j).

Observamos: que de acuerdo al estado actual que nuestra ciudad viene atravesando y al DECRETO SUPREMO N° 018-2023-PCM: Declaran por el término de sesenta (60) días calendario, el Estado de Emergencia en los departamentos de Madre de Dios, Cusco, Puno, Apurímac, Arequipa, Moquegua y Tacna, y dictan otras disposiciones. Cabe mencionar que nuestra representada queda ubicada actualmente en la provincia de Arequipa. En ese sentido, la entidad debe permitir la entrega de los documentos para el perfeccionamiento del contrato mediante la entrega de documentos en la correspondiente mesa de partes virtual de la entidad. Se precisa que lo solicitado es para el caso de aquellos postores que NO emitan garantía de fiel cumplimiento pues caso contrario y considerando la naturaleza del mencionado documento si sería necesaria la entrega física de los documentos, pero en los demás casos es viable la presentación vía digital por mesa de partes virtual.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y conforme al DECRETO SUPREMO N° 018-2023-PCM: Declaran el Estado de Emergencia en los departamentos de Madre de Dios, Cusco, Puno, Apurímac, Arequipa, Moquegua y Tacna, y dictan otras disposiciones se deberá permitir ingresar la documentación por mesa de partes virtual para lo cual se deberá indicar el respectivo correo electrónico o modalidad para realizarlo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: - Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SEGUN EL ANALISIS A SU OBSERVACION EL COMITE HA TOMADO LA DESICION DE QUE NO SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACION POR RAZONES QUE LA PROVINCIA DE HUANUCO NI EL DISTRITO NO SE ENCUENTRAN EN EMERGENCIA, PARA TAL CUAL LO PROVEEDORES DEBERAN TOMAR LAS PREVISIONES DEL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO FSICAL 2023¿ DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA

Ruc/código : 20455005869

Nombre o Razón social : PERUANITA E.I.R.L.

Fecha de envío : 29/03/2023

Hora de envío : 16:44:30

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Solicitan: ADITIVOS ALIMENTARIOS dosis máxima en 100g de producto (peso en seco)

Observamos: el presente procedimiento tiene como objeto de convocatoria: hojuelas de cereales precocidos, el cual corresponde a la línea de producto crudos o precocidos que requieren cocción. Sin embargo en la página 37 , agregan un cuadro detallando aditivos, el cual únicamente corresponde a la línea de productos de reconstitución instantánea, dicha línea no correspondería al producto convocado

Solicitamos: ue al momento de la integración de las bases y bajo el principio de Transparencia y de Libertad de concurrencia de la ley de contrataciones del estado con la finalidad de tomar un criterio único y que esté claro para los postores y permita la mayor participación de los mismos, se deberá agregar los requisitos fisicoquímicos de las hojuelas de cereales convocadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: -

Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE: El Comité en pleno, NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, Cabe indicarle al postor que la elaboración de requerimientos es de total responsabilidad del Área Usuaría, los mismos que amparados en el Art. N° 29 de la RLCE, las especificaciones técnicas y requerimientos técnicos mínimos, para la adquisición de alimentos para el Programa de Vaso de Leche, está diseñada de acuerdo a la Ley N° 27470, su modificatoria Ley N° 27712, R.M. N° 711-2002.SA/DM, R.M. N° 451-2006 MINSA, Decreto Supremo N° 007-98-SA y demás normas complementarias, y según ración elegido por los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Churubamba, el mismo que fue elegido en asamblea mayoritaria del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, con la participación de las presidentas de los diferentes Comités del Vaso de Leche de la jurisdicción del Distrito, por lo que las características establecidas no son restrictivas para ningún postor, el acoger lo solicitado por el postor desnaturaliza el requerimiento del área usuaria, En tal sentido le indicamos al postor que el comité de selección NO ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO FSICAL 2023¿ DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA

| | | | |
|-------------------------|--------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20455005869 | Fecha de envío : | 29/03/2023 |
| Nombre o Razón social : | PERUANITA E.I.R.L. | Hora de envío : | 16:44:30 |

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Solicitan: HOJUELAS PRECOCIDAS DE CEREALES QUINUA AVENA KIWICHA MACA AZUCARADA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Observamos: que la pagina30 -32 de las bases indican el cuadro de cálculo nutricional del producto convocado, sin embargo, las imágenes añadidas no son claras y no permiten observar la cantidad de cada ingrediente

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el principio de Transparencia y de Libertad de concurrencia de la ley de contrataciones del estado con la finalidad de tomar un criterio único y que esté claro para los postores y permita la mayor participación de los mismos, se deberá agregar el cuadro de composición nutricional de cálculo de la ración y composición porcentual de la misma para mayor claridad de los postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 1 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA PREENTE OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO FSICAL 2023¿ DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA

| | | | |
|-------------------------|--------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20455005869 | Fecha de envío : | 29/03/2023 |
| Nombre o Razón social : | PERUANITA E.I.R.L. | Hora de envío : | 16:44:30 |

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Solicitan: El postor deberá presentar como parte de su oferta la siguiente documentación:

Observamos: que de acuerdo a las bases estándar de obligatorio cumplimiento emitidas por el OSCE mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE indican que la entidad no debe solicitar documentación dentro del capítulo III que este referida al cumplimiento de las características requeridas pues toda documentación debe ser requerida dentro de la documentación obligatoria numeral 2.2.1.1. de las bases. Además, se advierte que la documentación solicita es la misma que ya se requiere dentro del numeral 2.2.1.1. por lo que se está duplicando innecesariamente la documentación solicitada.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia de la LCE y de las bases estándar, se solicita la eliminación de la documentación solicitada en las pag 43-45 de las bases

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** V. **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION: El comité en pleno acuerda el punto 19. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR POR EL POSTOR se suprimirá para ítem I y II

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LAS BASES INTEGRADAS SE REALIZARAN LAS CORECCIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO FSICAL 2023¿ DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA

| | |
|---|------------------------------------|
| Ruc/código : 20455005869 | Fecha de envío : 29/03/2023 |
| Nombre o Razón social : PERUANITA E.I.R.L. | Hora de envío : 16:44:30 |

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Solicitan: (¿) cabe precisar que los postores que deseen participar en la prueba de aceptabilidad podrán presentar su solicitud a la entidad hasta un día antes de la fecha fijada en las bases integradas para la realización de la referida prueba.

Observación. Que de acuerdo al comunicado N° 012 del 2020 del OSCE emitidas en ocasión del estado de emergencia por el COVID -19, las entidades deben implementar como medida prioritaria la digitalización de trámites. En ese sentido, la entidad debe permitir la entrega de la solicitud para participar en la prueba de aceptabilidad mediante la entrega de documentos en la correspondiente mesa de partes virtual de la entidad y/o designar correo electrónico para ello.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y conforme al DECRETO SUPREMO N° 018-2023-PCM: Declaran el Estado de Emergencia en los departamentos de Madre de Dios, Cusco, Puno, Apurímac, Arequipa, Moquegua y Tacna, y dictan otras disposiciones 1.se deberá permitir ingresar la documentación por mesa de partes virtual para lo cual se deberá indicar el respectivo correo electrónico o modalidad para realizarlo y 2. Debe indicar, fecha, hora, lugar, forma de preparación para la ejecución de la prueba

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** IV **Literal:** - **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SEGUN LO ACORDADO POR EL COMITE DE SELECCION NO SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACION YA QUE LA PROVINCIA DE HUANUCO Y DISTRITO DE CHURUBAMBA NO ESTAN EN ESTADO DE EMERGENCIA, PARA LO CUAL LOS POSTORES DEBERAN PREVEER

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO FSICAL 2023¿ DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10732255317 | Fecha de envío : | 29/03/2023 |
| Nombre o Razón social : | LOZANO CASTREJON ANTONY JHOSSEP | Hora de envío : | 17:31:10 |

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA REQUERIDAS PARA EL ITEM I: LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GRAMOS

Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿ DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la ¿Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas¿. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

OBSERVAMOS: QUE AL SOLICITAR el Certificado CON VALOR Oficial del plan HACCP, VULNERA LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO YA QUE OBLIGA AL POSTOR DE ASUMIR formalidades costosas e innecesarias. SIN SABER SI SEREMOS BENEFICIADOS CON LA BUENA PRO POR LO QUE EXORTO AL COMITÉ CONSIDERAR EL REFERIDO DOCUMENTO SIN EL VALOR OFICIAL.

LEY N°30225 Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones INCISO a) Libertad de concurrencia; b) Igualdad de trato;

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2 **Literal:** f **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEYN°30225 Art2. INCISO a); b)

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO PUEDE ELIMINAR EL LITERAL "Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿ DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la ¿Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas¿. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente), ya que se encuentra establecido en BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, Elaboradas en diciembre 2021, Modificadas en junio y octubre 2022 viene establecido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO FSICAL 2023¿ DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10732255317 | Fecha de envío : | 29/03/2023 |
| Nombre o Razón social : | LOZANO CASTREJON ANTONY JHOSSEP | Hora de envío : | 17:31:10 |

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA REQUERIDAS PARA EL ITEM I: LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GRAMOS

Copia del Certificado de Inspección higiénico sanitaria de planta y almacenes a nombre del fabricante y con valor oficial; emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo: DS N° 007-98-SA ¿Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos¿, DS N° 038-2014-SA ¿Modifican Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas, aprobado por D.S. N° 007-98-SA¿ y sus modificatorias. Art. 119, 119-A. y Código de Prácticas "Principios Generales de Higiene de los Alimentos" CXC 1-1969, Rev. 2020. Capítulo Primero. Sección 3 (excepto 3.1.4), Sección 4, Sección 5, Sección 6, Sección 7 y Sección 9.

OBSERVAMOS: QUE AL SOLICITAR el Certificado CON VALOR Oficial del certificado de inspección higiénico sanitario de la planta VULNERA LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO YA QUE OBLIGA AL POSTOR DE ASUMIR formalidades costosas e innecesarias. SIN SABER SI SEREMOS BENEFICIADOS CON LA BUENA PRO POR LO QUE EXORTO AL COMITÉ CONSIDERAR EL REFERIDO DOCUMENTO SIN EL VALOR OFICIAL.

LEY N°30225 Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones INCISO a) Libertad de concurrencia; b) Igualdad de trato;

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2 **Literal:** g **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEYN°30225 Art2. INCISO a); b)

Análisis respecto de la consulta u observación:

PARA LA PRESENTE OBSERVACION, EL COMITE DE SELECCION A DESIDICO QUE LA PRESENTE OBSERVACION SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Copia del Certificado de Inspección higiénico sanitaria de planta y almacenes a nombre del fabricante con O SIN valor oficial; emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo: DS N° 007-98-SA ¿Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos¿, DS N° 038-2014-SA ¿Modifican Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas, aprobado por D.S. N° 007-98-SA¿ y sus modificatorias. Art. 119, 119-A. y Código de Prácticas "Principios Generales de Higiene de los Alimentos" CXC 1-1969, Rev. 2020. Capítulo Primero. Sección 3 (excepto 3.1.4), Sección 4, Sección 5, Sección 6, Sección 7 y Sección 9.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO FSICAL 2023¿ DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10732255317 | Fecha de envío : | 29/03/2023 |
| Nombre o Razón social : | LOZANO CASTREJON ANTONY JHOSSEP | Hora de envío : | 17:31:10 |

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA REQUERIDAS PARA EL ITEM I: LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GRAMOS

Copia del Certificado de Inspección higiénico sanitaria de planta y almacenes a nombre del fabricante y con valor oficial; emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo: DS N° 007-98-SA ¿Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos¿, DS N° 038-2014-SA ¿Modifican Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas, aprobado por D.S. N° 007-98-SA¿ y sus modificatorias. Art. 119, 119-A. y Código de Prácticas "Principios Generales de Higiene de los Alimentos" CXC 1-1969, Rev. 2020. Capítulo Primero. Sección 3 (excepto 3.1.4), Sección 4, Sección 5, Sección 6, Sección 7 y Sección 9.

OBSERVAMOS: QUE EN CASO DE SER DISTRIBUIDOR Y/O COMERCIALIZADOR NO SOLICITA EL CERTIFICADO DE FUMIGACION DEL ALMACEN DEL DISTRIBUIDOR O COMERCIALIZADOR LIMITANDO LA PLURALIDAD DE POSTORES.

Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

LEY N°30225 Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones INCISO a) Libertad de concurrencia; b) Igualdad de trato; c) Transparencia, e) Competencia, f) Eficacia y Eficiencia.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2 **Literal:** g **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEYN°30225 Art 2. INCISO a); b); c), e), f)

Análisis respecto de la consulta u observación:

PARA LA PRESENTE OBSERVACION EL COMITE DE SELECCION HA TOMADO LA DESCISION DE ACOGER LA PRESENTE OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Copia del Certificado de Inspección higiénico sanitaria de planta y almacenes a nombre del fabricante con O SIN valor oficial; emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo: DS N° 007-98-SA ¿Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos¿, DS N° 038-2014-SA ¿Modifican Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas, aprobado por D.S. N° 007-98-SA¿ y sus modificatorias. Art. 119, 119-A. y Código de Prácticas "Principios Generales de Higiene de los Alimentos" CXC 1-1969, Rev. 2020. Capítulo Primero. Sección 3 (excepto 3.1.4), Sección 4, Sección 5, Sección 6, Sección 7 y Sección 9.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO FSICAL 2023¿ DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10732255317 | Fecha de envío : | 29/03/2023 |
| Nombre o Razón social : | LOZANO CASTREJON ANTONY JHOSSEP | Hora de envío : | 17:31:10 |

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA REQUERIDAS PARA EL ITEM I: LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GRAMOS

Certificado o declaración jurada de los valores físico químico, microbiológico organoléptico y micronutrientes, del producto ofertado, emitido por un laboratorio inscrito ante INACAL, vigente a la fecha de presentación de ofertas, que acrediten las características antes indicadas consignadas en el numeral 3.1 del capítulo III de las bases, o en su defecto una declaración jurada suscrita por el representante legal del postor

OBSERVAMOS: QUE AL SOLICITAR el Certificado CON VALOR Oficial de los valores físico químico microbiológico, VULNERA LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO YA QUE OBLIGA AL POSTOR DE ASUMIR formalidades costosas e innecesarias. SIN SABER SI SEREMOS BENEFICIADOS CON LA BUENA PRO POR LO QUE EXORTO AL COMITÉ CONSIDERAR EL REFERIDO DOCUMENTO SIN EL VALOR OFICIAL.

LEY N°30225 Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones INCISO a) Libertad de concurrencia; b) Igualdad de trato;

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2 **Literal:** j **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEYN°30225 Art2. INCISO a); b)

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE: EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA QUE LOS CERTIFICADOS QUE SE MENCIONAN EN NINGUNA PARTE INDICA "VALOR OFICIAL"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO FSICAL 2023¿ DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10732255317 | Fecha de envío : | 29/03/2023 |
| Nombre o Razón social : | LOZANO CASTREJON ANTONY JHOSSEP | Hora de envío : | 17:31:10 |

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA REQUERIDAS PARA EL ITEM I: LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GRAMOS

Copia del Certificado de Inspección de Buenas Prácticas de Manufactura a nombre del fabricante, vigente a la fecha de presentación de ofertas, emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL.

OBSERVAMOS: QUE AL SOLICITAR el Certificado CON VALOR Oficial del certificado de inspección de buenas prácticas de manufactura, VULNERA LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO YA QUE OBLIGA AL POSTOR DE ASUMIR formalidades costosas e innecesarias. SIN SABER SI SEREMOS BENEFICIADOS CON LA BUENA PRO POR LO QUE EXORTO AL COMITÉ CONSIDERAR EL REFERIDO DOCUMENTO SIN EL VALOR OFICIAL. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias

LEY N°30225 Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones INCISO a) Libertad de competencia; b) Igualdad de trato;

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2 **Literal:** j **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEYN°30225 Art2. INCISO a); b)

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE: EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA QUE LOS CERTIFICADOS QUE SE MENCIONAN EN NINGUNA PARTE INDICA "VALOR OFICIAL"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO FSICAL 2023¿ DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10732255317 | Fecha de envío : | 29/03/2023 |
| Nombre o Razón social : | LOZANO CASTREJON ANTONY JHOSSEP | Hora de envío : | 17:31:10 |

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

6

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA REQUERIDAS PARA EL ITEM II: HOJUELAS PRECOCIDAS DE CEREALES QUINUA AVENA KIWICHA MACA AZUCARADA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Copia simple y legible del certificado de inspección y evaluación técnico productivo de planta a nombre del fabricante y con valor oficial; emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo: RESOLUCION MINISTERIAL N° 451-2006/MINSA ¿Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de Granos y Otros, Destinados a Programas Sociales de Alimentación¿, D.S. N° 007-98-SA ¿Reglamento Sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.

OBSERVAMOS: QUE AL SOLICITAR el Certificado CON VALOR Oficial del certificado de inspección y evaluación técnico productivo , VULNERA LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO YA QUE OBLIGA AL POSTOR DE ASUMIR formalidades costosas e innecesarias. SIN SABER SI SEREMOS BENEFICIADOS CON LA BUENA PRO POR LO QUE EXORTO AL COMITÉ CONSIDERAR EL REFERIDO DOCUMENTO SIN EL VALOR OFICIAL. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias

LEY N°30225 Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones INCISO a) Libertad de concurrencia; b) Igualdad de trato;

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2 **Literal:** c **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEYN°30225 Art2. INCISO a); b)

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: El comité de selección solicita el certificado de inspección y evaluación técnico productivo de planta a nombre del fabricante y con valor oficial; emitido por un Organismos de Inspección acreditada ante INACAL, con la finalidad de que los productos entregados para el programa del vaso de leche esten garantizados cumpliendo así con los estandares de calidad establecidos ya que los productos estan destinados a la poblacion vulnerable.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO FSICAL 2023¿ DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10732255317 | Fecha de envío : | 29/03/2023 |
| Nombre o Razón social : | LOZANO CASTREJON ANTONY JHOSSEP | Hora de envío : | 17:31:10 |

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA REQUERIDAS PARA EL ITEM II: HOJUELAS PRECOCIDAS DE CEREALES QUINUA AVENA KIWICHA MACA AZUCARADA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Copia simple y legible del certificado de inspección y evaluación técnico productivo de planta a nombre del fabricante y con valor oficial; emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo: RESOLUCION MINISTERIAL N° 451-2006/MINSA ¿Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de Granos y Otros, Destinados a Programas Sociales de Alimentación¿, D.S. N° 007-98-SA ¿Reglamento Sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas

OBSERVAMOS: QUE EN CASO DE SER DISTRIBUIDOR Y/O COMERCIALIZADOR NO SOLICITA EL CERTIFICADO DE FUMIGACION DEL ALMACEN DEL DISTRIBUIDOR O COMERCIALIZADOR LIMITANDO LA PLURALIDAD DE POSTORES.

Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

LEY N°30225 Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones INCISO a) Libertad de concurrencia; b) Igualdad de trato; c) Transparencia, e) Competencia, f) Eficacia y Eficiencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2 **Literal:** c **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEYN°30225 Art 2. INCISO a); b); c), e), f)

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: El comité de selección solicita el certificado de inspección y evaluación técnico productivo de planta a nombre del fabricante y con valor oficial; emitido por un Organismos de Inspección acreditada ante INACAL, con la finalidad de que los productos entregados para el programa del vaso de leche esten garantizados cumpliendo así con los estandares de calidad establecidos ya que los productos estan destinados a la poblacion vulnerable.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO FSICAL 2023¿ DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10732255317 | Fecha de envío : | 29/03/2023 |
| Nombre o Razón social : | LOZANO CASTREJON ANTONY JHOSSEP | Hora de envío : | 17:31:10 |

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA REQUERIDAS PARA EL ITEM II: HOJUELAS PRECOCIDAS DE CEREALES QUINUA AVENA KIWICHA MACA AZUCARADA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Copia simple y legible del certificado de Inspección de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y condiciones higiénico sanitarias de Fábrica, Almacenes a nombre del fabricante y con valor oficial; emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo: D.S. N° 007-98-SA ¿Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas¿, D.S. N° 004-2014-SA. Modifican Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario por D.S. N° 007- 98-SA y sus modificatorias. Art. 1° (modificación del artículo 58°), D.S. N°038-2014-SA Modifican Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario por D.S. N° 007- 98-SA y sus modificatorias. Art. 1° (modificación del artículo 119°). a base de quenopodiáceas (quinua, kiwicha) , gramíneas (avena), azucarados y fortificados.

OBSERVAMOS: QUE EN CASO DE SER DISTRIBUIDOR Y/O COMERCIALIZADOR NO SOLICITA EL CERTIFICADO DE FUMIGACION DEL ALMACEN DEL DISTRIBUIDOR O COMERCIALIZADOR LIMITANDO LA PLURALIDAD DE POSTORES.

Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

LEY N°30225 Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones INCISO a) Libertad de concurrencia; b) Igualdad de trato; c) Transparencia, e) Competencia, f) Eficacia y Eficiencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2 Literal: d **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEYN°30225 Art 2. INCISO a); b); c), e), f)

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: El comité de selección solicita el Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) con valor oficial; emitido por un Organismos de Inspección acreditada ante INACAL, con la finalidad de que los productos entregados para el programa del vaso de leche esten garantizados cumpliendo así con los estandares de calidad establecidos ya que los productos estan destinados a la poblacion vulnerable.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO FSICAL 2023¿ DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10732255317 | Fecha de envío : | 29/03/2023 |
| Nombre o Razón social : | LOZANO CASTREJON ANTONY JHOSSEP | Hora de envío : | 17:31:10 |

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA REQUERIDAS PARA EL ITEM II: HOJUELAS PRECOCIDAS DE CEREALES QUINUA AVENA KIWICHA MACA AZUCARADA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Copia simple y legible del certificado de Inspección de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y condiciones higiénico sanitarias de Fábrica, Almacenes a nombre del fabricante y con valor oficial; emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo: D.S. N° 007-98-SA ¿Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas¿, D.S. N° 004-2014-SA. Modifican Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario por D.S. N° 007- 98-SA y sus modificatorias. Art. 1° (modificación del artículo 58°), D.S. N°038-2014-SA Modifican Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario por D.S. N° 007- 98-SA y sus modificatorias. Art. 1° (modificación del artículo 119°). a base de quenopodiáceas (quinua, kiwicha) , gramíneas (avena), azucarados y fortificados.

OBSERVAMOS: QUE AL SOLICITAR el Certificado CON VALOR Oficial del certificado de inspección y evaluación técnico productivo , VULNERA LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO YA QUE OBLIGA AL POSTOR DE ASUMIR formalidades costosas e innecesarias. SIN SABER SI SEREMOS BENEFICIADOS CON LA BUENA PRO POR LO QUE EXORTO AL COMITÉ CONSIDERAR EL REFERIDO DOCUMENTO SIN EL VALOR OFICIAL. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias

LEY N°30225 Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones INCISO a) Libertad de competencia; b) Igualdad de trato;

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2 **Literal:** d **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEYN°30225 Art2. INCISO a); b)

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: El comité de selección solicita el Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) con valor oficial; emitido por un Organismos de Inspección acreditada ante INACAL, con la finalidad de que los productos entregados para el programa del vaso de leche estén garantizados cumpliendo así con los estándares de calidad establecidos ya que los productos están destinados a la población vulnerable.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO FSICAL 2023¿ DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10732255317 | Fecha de envío : | 29/03/2023 |
| Nombre o Razón social : | LOZANO CASTREJON ANTONY JHOSSEP | Hora de envío : | 17:31:10 |

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA REQUERIDAS PARA EL ITEM II: HOJUELAS PRECOCIDAS DE CEREALES QUINUA AVENA KIWICHA MACA AZUCARADA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Copia del certificado de saneamiento ambiental vigente (actividades de desinfección, desinsectación, desratización, limpieza y desinfección de reservorios de agua) en correspondencia a los anexos del D.S. 022-2001-SA, realizada a la plantas procesadora del producto, almacenes de la planta procesadora y almacenes de la empresa comercializadora del producto ofertado. Los documentos requeridos deben ser emitidos por empresas de Saneamiento Ambiental en conformidad a lo establecido en D.S. 022- 2001-SA y R.M. N° 449-2001-SA/DM La empresa que otorga el certificado deberá contar con la autorización barrido y limpieza de espacios públicos en el ámbito municipal y la recolección y transporte para el manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligroso en el ámbito de la gestión no municipal y municipal.

OBSERVAMOS: QUE SOLICITAR EL CERTIFICADO NOS LIMITA A LA PLURALIDAD DE POSTORES YA QUE SOLICITAN DOCUMENTOS QUE ESTAN FUERA DEL AMBITO DE ALIMENTOS POR LO QUE EXORTO AL COMITÉ SUPRIMIR EL REFERIDO DOCUMENTO Y AL NO CEDER HAREMOS LA DENUNCIA PERTINENTE. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

LEY N°30225 Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones INCISO a) Libertad de concurrencia; b) Igualdad de trato; c) Transparencia, e) Competencia, f) Eficacia y Eficiencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2 **Literal:** e **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEYN°30225 Art 2. INCISO a); b); c), e), f)

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION: Según la observación del recurrente, respecto al requisito del numeral e), del Ítem II, de la sección 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, en cuyo contenido del párrafo 2 y 3 refiere que: "La empresa que otorga el certificado deberá contar con la autorización barrido y limpieza de espacios públicos en el ámbito municipal y la recolección y transporte para el manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligroso en el ámbito de la gestión no municipal y municipal". Al respecto es necesario mencionar que, dicho requisito no pretende ser limitativo ni minimizar la pluralidad de postores. Por lo tanto, con la finalidad de fomentar la mayor participación de proveedores, dicho literal: "La empresa que otorga el certificado deberá contar con la autorización barrido y limpieza de espacios públicos en el ámbito municipal y la recolección y transporte para el manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligroso en el ámbito de la gestión no municipal y municipal" será suprimido con fines a la integración de bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO FSICAL 2023¿ DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10732255317 | Fecha de envío : | 29/03/2023 |
| Nombre o Razón social : | LOZANO CASTREJON ANTONY JHOSSEP | Hora de envío : | 17:31:10 |

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA REQUERIDAS PARA EL ITEM II: HOJUELAS PRECOCIDAS DE CEREALES QUINUA AVENA KIWICHA MACA AZUCARADA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Copia simple del Certificado de Aceptabilidad por producto, El certificado debe haber sido emitido por laboratorios, organismos de inspección u otras certificadoras acreditados para ello según la norma ISO 4121:2003 o la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 4121:2008, revisada el 2019), ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional. expedido por una Entidad Certificadora, vigente a la fecha de presentación de propuestas.

OBSERVAMOS: QUE SOLICITAR el Certificado CON VALOR Oficial del CERTIFICADO DE ACEPTABILIDAD POR PRODUCTO., VULNERA LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO YA QUE OBLIGA AL POSTOR DE ASUMIR formalidades costosas e innecesarias. SIN SABER SI SERA BENEFICIADO CON LA BUENA PRO POR LO QUE EXORTO AL COMITÉ CONSIDERAR EL REFERIDO DOCUMENTO SIN EL VALOR OFICIAL.

LEY N°30225 Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones INCISO a) Libertad de concurrencia; b) Igualdad de trato;

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2 **Literal:** g **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEYN°30225 Art2. INCISO a); b)

Análisis respecto de la consulta u observación:

PARA LA PRESENTE OBSERVACION EL COMITE DE SELECCION 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su Reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en ese sentido no se ACOGE la presente observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO FSICAL 2023¿ DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10732255317 | Fecha de envío : | 29/03/2023 |
| Nombre o Razón social : | LOZANO CASTREJON ANTONY JHOSSEP | Hora de envío : | 17:31:10 |

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

ÍTEM II : HOJUELAS PRECOCIDAS DE CEREALES QUINUA AVENA KIWICHA
MACA AZUCARADA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

A fin de Garantizar la Calidad del Producto y el proceso de Elaboración la Entidad realizara inspecciones a la Planta de Producción del Postor Ganador. En caso de ser Distribuidor se realizará la Inspección al almacén del Distribuidor, para lo cual deberá contar con Ingeniero Alimentario, ingeniero agroindustrial Titulado y Colegiado, con diplomado en Sistemas Integrados de Gestión, Implementación y Auditoria ISO 19011, ISO 31000, ISO 45001, ISO 14001, ISO 9001; Gestión De la Seguridad y Salud Ocupacional; curso de ¿BIOSEGURIDAD LABORAL ORIENTADA A LA PREVENCIÓN DEL COVID-19¿, el postor deberá acreditar la documentación del profesional quien deberá adjuntar en su propuesta caso contrario será descalificado.

OBSERVAMOS: QUE solicitar un profesional con esas características vulnera la Ley de contrataciones del estado en el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones INCISO a) Libertad de concurrencia; c) Transparencia, e) Competencia, debido a que el procesoobjeto de la convocatoria es el suministro de productos alimenticios destinados al programa vaso de leche mas no se trata de un proceso de llave en mano por lo que exorto a los miembros del comité de suprimir de todos los extremos de las bases la solicitud del profesional.

LEY N°30225 Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones INCISO; a) Libertad de concurrencia c) Transparencia, e) Competencia.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10 Literal: . Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N°30225 Art INCISO; a) c), e)

Análisis respecto de la consulta u observación:

PARA LA PRESENTE OBSERVACION EL COMITE DE SELECCION A DESIDICO ACOGER LA PRESENTE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LAS BASES INTEGRADAS SE REALIZARAN LAS CORECCIONES